

Introducción

Como residente de una casa de reposo de New Jersey, la ley le garantiza ciertos derechos especiales.

- **Usted tiene derecho a la privacidad física.**
- **Debe ser tratado con cortesía y consideración.**
- **Puede organizar un Concejo de residentes o participar en él.**

Estos son solo algunos de sus derechos. En la parte posterior de este folleto, encontrará una lista más completa. El Departamento de Salud del estado de New Jersey ha preparado esta información para ayudarlos a usted y a su familia a comprender cuáles son sus derechos. También estamos disponibles para ayudarlo si se están violando sus derechos. Puede llamarnos de manera confidencial y gratuita al 1-800-792-9770 para presentar una queja. Queremos asegurarnos de que sus derechos se respeten y se cumplan porque su seguridad, bienestar y felicidad nos importan mucho.

**NJ Health**
New Jersey Department of Health
Health Facilities Evaluation &
Licensing
PO Box 367
Trenton, NJ 08625-0367

Residentes de una casa de reposo

en
New
Jersey

**¡TENEMOS
DERECHOS!**



Chris Christie
Gobernador
Kim Guadagno
Vicegobernadora



Mary E. O'Dowd
Comisionada



James W. McCracken
Defensor

Quejas y preguntas

Usted tiene derecho a expresar sus quejas sin recibir amenazas o castigos. La casa de reposo está obligada a proporcionarles a usted y a su familiar más cercano o tutor los nombres, las direcciones y los números de teléfono de los organismos gubernamentales a los que pueden presentarles quejas o realizarles preguntas. Esta información también debe estar publicada en un lugar visible cerca de todos los teléfonos públicos y en todos los tableros de anuncios públicos de la casa de reposo.

Dos de los organismos gubernamentales a los que puede llamar o escribir para obtener información y asistencia son los siguientes:

Office of the Ombudsman for the Institutionalized Elderly (Oficina del Defensor de los Ancianos Institucionalizados)

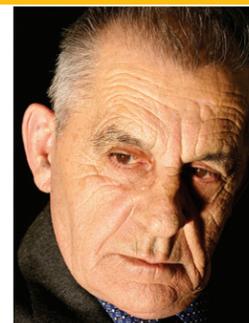
PO Box 852
Trenton, NJ 08625-0852
1-877-582-6995 (llamada gratuita)

New Jersey Department of Health (Departamento de Servicios de Salud de New Jersey)

Health Facilities Evaluation &
Licensing (Evaluación y Permisos para los Centros Médicos)
PO Box 367
Trenton, NJ 08625-0367

Quejas: 1-800-792-9770 (llamada gratuita)

Preguntas: 1-800-367-6543 (llamada gratuita)
njEASE: 1-877-222-3737 (llamada gratuita)



Este folleto responderá las siguientes preguntas:

1. **¿Puedo utilizar mi propia ropa?**
2. **¿Puedo negarme a tomar determinados medicamentos?**
3. **¿Tengo derecho a tener un teléfono en mi habitación?**
4. **Me han dicho que tengo derecho a recibir cualquier visitante que yo desee. ¿Es eso cierto?**
5. **¿A quién puedo llamar si creo que se están violando mis derechos?**
6. **¿La casa de reposo tiene derecho a abrir mi correspondencia sin mi permiso?**

Para obtener las respuestas a estas preguntas, consulte la lista de derechos de los residentes en el interior de este folleto.

Sitio web: www.state.nj.us/health/healthfacilities

Lista de derechos de los residentes

**¡TENEMOS
DERECHOS!**

Como residente de una casa de reposo de New Jersey, usted tiene los siguientes derechos:

Atención médica



- Derecho a mantener los servicios de un médico que usted elija, ya sea que usted o un plan de atención médica abone los costos.
- Derecho a que un médico le explique por completo, en un idioma que usted comprenda, su enfermedad médica, el tratamiento planificado para su atención y los resultados esperados de su tratamiento.
- Derecho a participar en la planificación de su tratamiento y atención médicos.
- Derecho a negarse a recibir medicamentos y tratamiento después de que le hayan informado las posibles consecuencias de su decisión. También puede negarse a participar en investigaciones experimentales.

Convivencia sin abusos ni restricciones

- Derecho a no padecer abusos físicos ni mentales.
- Derecho a no sufrir restricciones químicas ni físicas, a menos que sean autorizadas por un médico por un período limitado a fin de protegerlo de posibles lesiones a usted o a otras personas.

Finanzas



- Derecho a administrar sus propias finanzas o a delegar esa responsabilidad.
- Derecho a recibir una declaración por escrito que describa los servicios que le proporcionó la casa de reposo y los cargos relacionados.
- Derecho a recibir un informe trimestral por escrito de todos los fondos y bienes que estén depositados en el centro para su uso y custodia.
- Derecho a tener acceso al dinero y los bienes que haya depositado en la casa de reposo a diario en un horario razonable especificado.

Entorno físico y personal

- Derecho a vivir en condiciones seguras, decentes y limpias.
- Derecho a ser tratado con cortesía, consideración y respeto.
- Derecho a utilizar su propia ropa, a menos que esto no sea seguro o práctico. Toda la ropa que proporcione la casa de reposo debe ser de la talla adecuada.
- Derecho a mantener y utilizar sus bienes personales, a menos que esto no sea seguro o práctico, o que constituya una violación de los derechos de otros residentes. La casa de reposo debe tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus bienes personales no sean robados, perdidos o extraviados.

Visitas y actividades



- Derecho a permanecer fuera de su cama el tiempo que desee si lo aprueba su médico.
- Derecho a reunirse con cualquier visitante que decida a diario entre las 8:00 a. m. y las 8:00 p. m.
- Derecho a participar en las actividades de la casa de reposo y a reunirse con cualquier grupo social, religioso o comunitario y participar en sus actividades.
- Derecho a salir de la casa de reposo durante el día.
- Derecho a negarse a prestarle servicios a la casa de reposo.
- Derecho a solicitar la visita de representantes de la religión que decida en cualquier momento y, si lo solicita, a asistir a servicios religiosos en el exterior si usted paga los gastos.
- Derecho a participar en comidas y actividades sociales y de recreación sin sufrir discriminación por su edad, raza, religión, sexo o nacionalidad.
- Derecho a organizar un Concejo de Residentes que represente las preocupaciones de los residentes ante el administrador del centro, o a participar en él.

Privacidad y tratamiento confidencial

- Derecho a tener privacidad física. Se le debe permitir, por ejemplo, mantener la privacidad de su cuerpo durante el tratamiento médico y las actividades de higiene personal a menos que, por su propia seguridad, necesite ayuda.
- Derecho a tener oportunidades razonables de tener interacciones físicas y sociales íntimas con otras personas.
- Derecho a un tratamiento confidencial de la información sobre usted.

Altas y transferencias



- Derecho a recibir una notificación sobre un cambio de habitación o de compañero de habitación y a poder solicitar antes una audiencia informal con el administrador.
- Derecho a recibir asistencia para despertarse, vestirse y participar en actividades a menos que su médico especifique las razones en su registro médico.
- Derecho a obtener el alta de la casa de reposo mediante la presentación de un descargo firmado por usted, su pariente más cercano o su tutor.
- Derecho a ser transferido o dado de alta solo por una o más de las siguientes razones:
 1. En caso de emergencia mediante una notificación a su médico y a su pariente más cercano o tutor.
 2. Por razones médicas para proteger su bienestar o el bienestar de otros o para cumplir con sus directivas anticipadas.
 3. Debido al no pago de los cargos en las situaciones que la ley no prohíba.
- Derecho a recibir un aviso con, al menos, 30 días de anticipación cuando la casa de reposo solicite su transferencia o alta, excepto en caso de emergencia.

Correo y teléfonos

- Derecho a recibir y enviar su correo en sobres cerrados. También tiene derecho a solicitar y recibir asistencia para leer y escribir correspondencia.
- Derecho a tener un acceso privado a un teléfono. Puede tener un teléfono privado en su habitación si usted paga los costos.

Protección de sus derechos



- Derecho a recibir una declaración de sus derechos por escrito, así como también de cualquier reglamentación adicional que establezca la casa de reposo y que involucre sus derechos y responsabilidades. También se les deben entregar copias a su familia y al personal.
- Derecho a mantener y ejercer todos sus derechos constitucionales, civiles y legales. La casa de reposo debe motivarlo y ayudarlo a que ejerza estos derechos.